

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00280-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO SCOATIABNAK COLPATRIA S.A.**, en contra de **EDUARD GÓMEZ NAVIA** ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. El certificado del pagaré desmaterializado emitido por Deceval No. 0013001377 no contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.
2. Como quiera que se aporta copia de un título valor desmaterializado, el cual por sí solo no puede ejecutarse, la parte demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022 y el artículo 245 del Código General del Proceso, y al tramitarse la demanda de forma digital, deberá indicar expresamente en donde se encuentra el documento original y la persona que lo tiene en su custodia.
3. Conforme a lo regulado en el 2º inciso del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado j19cccali@cendoj.ramajudicial.com

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.).

TERCERO: RESOLVER la medida cautelar decretada una vez se subsane la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31939072 y T.P. No. 106218 del C.S. de la J., y correo de notificación vlozano@victorialozano.com, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **192** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 21- 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54ec67bd17fd8dc5a4bff6e8f21c53098c6a56cf5842dffe215aa11d5369874**

Documento generado en 18/11/2022 03:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>